

RESOLUCIÓN No. 01719

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER130949 de 06 de junio de 2018, el señor JORGE MAURICIO REYES VELANDIA en calidad de Director Técnico de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.*”, las cuales incluyen predios en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 02656 del 07 de junio de 2018, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “*Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.*”.

Que el referido auto fue notificado personalmente el día 07 de junio de 2018, a la señora Claudia Helena Álvarez Sanmiguel, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 174.589 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 08 de junio de 2018.

RESOLUCIÓN No. 01719

Que, examinado el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el día 08 de junio de 2018, se realizó la publicación del Auto No. 02656 del 07 de junio de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante acta de No. WR753 del 28 de mayo de 2018, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, presentó propuesta en el marco del contrato IDU 1073 de 2016 que contempla la plantación de individuos arbóreos, especies de jardinería y constitución de zonas verdes.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 07 de junio de 2018, emitió los Conceptos Técnicos SSFFS-07041 y SSFFS-07042 del 10 de junio de 2018 en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-07041

Tala de: 7-Acacia baileyana, 5-Acacia calamifolia, 7-Acacia decurrens, 30-Acacia melanoxylon, 1-Caesalpinia spinosa, 6-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 3-Eucalyptus globulus, 8-Eucalyptus pulverulenta, 9-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 55-Ficus soatensis, 51-Fraxinus chinensis, 1-Grevillea robusta, 1-Lafoensia acuminata, 4-Pinus patula, 2-Pinus radiata, 2-Pinus spp, 7-Pittosporum undulatum, 8-Prunus serotina, 7-Salix humboldtiana, 1-Sambucus nigra. **Traslado de:** 1-Magnolia grandiflora, 1-Oreopanax floribundum, 2-Podocarpus oleifolius, 4-Quercus humboldtii, 1-Retrophyllum rospigliosii, 1-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum

Conservar: 5-Acacia baileyana, 2-Acacia calamifolia, 8-Acacia decurrens, 17-Acacia melanoxylon, 1-Acacia spp., 1-Araucaria excelsa, 2-Billia colombiana, 2-Callistemon citrinus, 5-Ceroxylon quindiuense, 2-Cotoneaster panosa, 4-Cupressus lusitanica, 3-Eryobotria japonica, 9-Eucalyptus cinerea, 1-Eucalyptus spp, 25-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 47-Ficus soatensis, 67-Fraxinus chinensis, 4-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 6-Magnolia grandiflora, 2-Myrcianthes leucoxylla, 3-Myrcianthes spp, 8-Myrsine spp, 2-Oreopanax floribundum, 1-Paraserianthes lophanta, 4-Pinus patula, 4-Pinus radiata, 2-Pinus spp, 16-Pittosporum undulatum, 3-Podocarpus oleifolius, 1-Prunus persica, 9-Prunus serotina, 15-Quercus humboldtii, 9-Retrophyllum rospigliosii, 1-Salix humboldtiana, 3-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Schinus molle, 13-Tecoma stans, 1-Washingtonia filifera, 5-Xylosma spiculiferum. **Poda de estabilidad de:** 1-Acacia baileyana, 1-Acacia melanoxylon, 1-Pinus patula. **Poda de estructura de:** 1-Acacia baileyana

Tratamiento integral de: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia melanoxylon, 2-Ficus soatensis, 6-Fraxinus chinensis

EN ATENCIÓN AL RADICADO 2018ER130949, SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SILVICULTURAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE (564) INDIVIDUOS ARBÓREOS DE DIFERENTES ESPECIES, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTAS DE VISITA (AMG-20180771-137, DHL-20180837-94, MAO-20180844, LMSR-2018-07-07 y ACCR-20180590-1). ES NECESARIO ACLARAR QUE SE EXCLUYERON UN TOTAL DE (27) INDIVIDUOS QUE NO SE HALLARON EN CAMPO. ADICIONALMENTE SE EXCLUYERON (2) INDIVIDUOS DE LA ESPECIE LAVANDA. POR OTRA PARTE, CON RESPECTO A LOS SETOS 2381, 2395, 2137 Y 2232, SE GENERARA CONCEPTO DE AUTORIZACION INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

RESOLUCIÓN No. 01719

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3) **17.823**, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 11.064, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto plateado 2.131, que corresponde a las siguientes especies: Urapán, Fresno 3.423, que corresponde a las siguientes especies: Pino patula 0.193, que corresponde a las siguientes especies: Acacia japonesa 0.094, que corresponde a las siguientes especies: Cipres, Pino cipres, Pino 0.174, que corresponde a las siguientes especies: Pino candelabro 0.744

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 366.8 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	367	160.62171900640263	\$ 125.484.433
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
TOTAL			366.8	160.62172	\$ 125.484.433

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 665.618 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 1.511.703 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-07042

Tala de: 1-Cupressus lusitanica, 1-Pinus spp .

Conservar: 2-Eugenia myrtifolia

EN ATENCIÓN AL RADICADO 2018ER130949, SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SILVICULTURAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE (4) SETOS, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTAS DE VISITA (AMG-20180771-137, DHL-20180837-94, MAO-20180844, LMFR-2018-07-07 y ACCR-20180590-1)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 17.73 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de

RESOLUCIÓN No. 01719

conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>18</u>	<u>7.766768811712632</u>	<u>\$ 6.067.726</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
TOTAL			<u>17.73</u>	<u>7.76677</u>	<u>\$6.067.726</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

Página 4 de 96

RESOLUCIÓN No. 01719

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”

Que el artículo 71 ibídem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: *“...**Parágrafo 1º.** Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Qué, ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, el Decreto 531 de 2010, en su artículo 8, consagra que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(...

e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU. *Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz

RESOLUCIÓN No. 01719

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

El literal menciona: **“h. Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

(...)”

Que el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01719

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”*

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”;* el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de*

RESOLUCIÓN No. 01719

los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación**. *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala *“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por otra parte, la Resolución conjunta 456 de 2014 estableció en sus artículos 6° y 7° la forma de compensar, así como el procedimiento aplicable; no obstante, y en concordancia con lo anterior, en su artículo 12 previó la compensación para obras desarrolladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, pero adelantadas en vigencia del Acuerdo 327 de 2008, así:

“(…) Las compensaciones por endurecimiento en desarrollo de obras de infraestructura con contrato de obra perfeccionado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y en vigencia del Acuerdo Distrital 327 de 2008, observarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 01719

1. El responsable del endurecimiento deberá presentar y radicar un balance de las áreas endurecidas por desarrollo de obras de infraestructura, el cual deberá radicarse en debida forma ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. La Secretaría Distrital de Ambiente verificará y aprobará en un plazo no mayor a doce (12) meses computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, y de forma prioritaria los contratos más antiguos que requieran de la aplicación de la compensación por endurecimiento hasta agotar los pasivos por compensación.

3. El responsable del endurecimiento deberá realizar la propuesta de compensación del área total resultante del balance, a través de la adquisición de suelo del Portafolio aplicando el procedimiento del artículo 7o de la presente Resolución y presentando los soportes ante la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)

PARÁGRAFO 2º. La superficie total resultante del balance de áreas endurecidas definidas en el numeral 1º del presente artículo podrá compensarse en un solo predio.”

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: “... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: “**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

RESOLUCIÓN No. 01719

Que, respecto de los valores correspondientes a evaluación y seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018, se consideró técnicamente viable autoriza al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2018ER130949 de 06 de junio de 2018.

Que en la siguiente tabla se ilustra los valores por evaluación y seguimiento establecidos por los Conceptos Técnico SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018:

CONCEPTO	VALOR POR EVALUACIÓN	VALOR POR SEGUIMIENTO
07041	\$ 665.618	\$ 1.511.703
07042	\$ 0	\$ 0
TOTAL:	\$ 665.618	\$ 1.511.703

Que según los Conceptos Técnicos SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018, el valor total establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618)**.

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-1353, se observa el recibo de pago No. 3863066 del 29 de septiembre de 2017, expedido por esta Secretaría por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$778.291)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-07041 de fecha 10 de junio de 2018, por concepto de evaluación.

Que, de otra parte, los Conceptos Técnicos SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018, establecieron el valor total a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano".

Que en la siguiente tabla se ilustra los valores por compensación establecidos por los Conceptos Técnico SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018:

CONCEPTO	IVPS A PLANTAR	EQUIVALENCIA EN SALARIOS MINIMOS	EQUIVALENCIA EN PESOS
07041	366.8	160.62172	\$ 125.484.433
07042	17.73	7.76677	\$ 6.067.726
TOTAL:	384.53	168.38849	\$ 131.552.159

RESOLUCIÓN No. 01719

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación con plantación y según el Acta WR No 753 del 28 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, se aprobó el Diseño Paisajístico propuesto en el marco del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”, se concluye en los Conceptos Técnicos el No SSFFS-07041 y SSFFS-07042 de fecha 10 de junio de 2018, liquidado por concepto de Compensación 384.53 IVP’s, correspondiente a **168.38849** SMMLV, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 131.552.159), bajo el código C17-017 “COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES”.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite generan madera comercial, el autorizado deberá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”,

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: doscientos veinte (220) individuos arbóreos de las siguientes especies: siete (7)-Acacia baileyana, cinco (5)-Acacia calamifolia, siete (7)-Acacia decurrens, treinta (30)-Acacia melanoxylon, un (1)-Caesalpinia spinosa, seis (6)-Cotoneaster panosa, un (1)-Cupressus lusitanica, tres (3)-Eucalyptus globulus, ocho (8)-Eucalyptus pulverulenta, nueve (9)-Eugenia myrtifolia, tres (3)-Ficus benjamina, un (1)-Ficus elastica, cincuenta y cinco (55)-Ficus soatensis, cincuenta y un (51)-Fraxinus chinensis, un (1)-Grevillea robusta, un (1)-Lafoensia acuminata, cuatro (4)-Pinus patula, dos (2)-Pinus radiata, dos (2)-Pinus spp, siete (7)-Pittosporum undulatum, ocho (8)-Prunus serotina, siete (7)-Salix humboldtiana, un (1)-Sambucus nigra, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”

RESOLUCIÓN No. 01719

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: dos (2) SETOS de las siguientes especies: un (1)-Cupressus lusitanica, un (1)-Pinus spp, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-07042 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de: once (11) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1)-Magnolia grandiflora, un (1)-Oreopanax floribundum, dos (2)-Podocarpus oleifolius, cuatro (4)-Quercus humboldtii, un (1)-Retrophyllum rospigliosii, un (1)-Tecoma stans, un (1)-Xylosma spiculiferum, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION** de: trescientos diecinueve (319) individuos arbóreos de las siguientes especies: cinco (5)-Acacia baileyana, dos (2)-Acacia calamifolia, ocho (8)-Acacia decurrens, diecisiete (17)-Acacia melanoxylon, un (1)-Acacia spp., un (1)-Araucaria excelsa, dos (2)-Billia colombiana, dos (2)-Callistemon citrinus, cinco (5)-Ceroxylon quindiuense, dos (2)-Cotoneaster panosa, cuatro (4)-Cupressus lusitanica, tres (3)-Eryobotria japonica, nueve (9)-Eucalyptus cinerea, un (1)-Eucalyptus spp, veinticinco (25)-Eugenia myrtifolia, tres (3)-Ficus benjamina, cuarenta y siete (47)-Ficus soatensis, sesenta y siete (67)-Fraxinus chinensis, cuatro (4)-Lafoensia acuminata, un (1)-Liquidambar styraciflua, seis (6)-Magnolia grandiflora, dos (2)-Myrcianthes leucoxylla, tres (3)-Myrcianthes spp, ocho (8)-Myrsine spp, dos (2)-Oreopanax floribundum, un (1)-Paraserianthes lophanta, cuatro (4)-Pinus patula, cuatro (4)-Pinus radiata, dos (2)-Pinus spp, dieciséis (16)-Pittosporum undulatum, tres (3)-Podocarpus oleifolius, un (1)-Prunus persica, nueve (9)-Prunus serotina, quince (15)-Quercus humboldtii, nueve (9)-Retrophyllum rospigliosii, un (1)-Salix humboldtiana, tres (3)-Sambucus nigra, un (1)-Schefflera actinophylla, un (1)-Schinus molle, trece (13)-Tecoma stans, un (1)-Washingtonia filifera, cinco (5)-Xylosma spiculiferum, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACION** de: dos (2) SETOS de las siguientes especies: dos (2)-Eugenia myrtifolia, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico

Página 12 de 96

RESOLUCIÓN No. 01719

SSFFS-07042 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTABILIDAD** de: tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1)-Acacia baileyana, un (1)-Acacia melanoxylon, un (1)-Pinus patula, que fueron autorizados mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **PODA DE ESTRUCTURA** de: un (1) individuo arbóreo de la siguiente especie: un (1)-Acacia baileyana, que fue autorizado mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”

ARTÍCULO OCTAVO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, para que, a través de representante legal, o quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de: diez (10) individuos arbóreos de la siguientes especies: un (1)-Acacia baileyana, un (1)-Acacia melanoxylon, dos (2)-Ficus soatensis, seis (6)-Fraxinus chinensis, que fue autorizado mediante Concepto Técnico SSFFS-07041 del 10 de junio de 2018, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 92 a Calle 112 de la ciudad de Bogotá D.C, por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva del contrato IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** “Actualización, Complementación, *ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C*”.

PARAGRAFO. - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1386	ACACIA DE JARDIN	0.96	8	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1387	ACACIA DE JARDIN	0.77	5.5	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1388	CEREZO	0.82	9	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1389	ACACIA MORADA	0.55	9	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1390	ACACIA MORADA	0.95	12	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1391	ACACIA DE JARDIN	0.58	8	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1392	ACACIA DE JARDIN	0.67	5	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1393	ROBLE AUSTRALIANO	0.66	8.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE AUSTRALIANO (Grevillea robusta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1394	ACACIA MORADA	0.77	10	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1396	ACACIA MORADA	0.54	5	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1398	ACACIA DE JARDIN	0.43	7	0	Regular	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1402	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.28	3	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1403	ROBLE	0.28	4	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (<i>Quercus humboldtii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1404	EUCALIPTO PLATEADO	0.4	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (<i>Eucalyptus cinerea</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1405	ARAUCARIA	0.28	5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA (<i>Araucaria excelsa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1406	ROBLE	0.32	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (<i>Quercus humboldtii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1407	EUGENIA	0.24	4.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1408	EUGENIA	0.15	3.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1409	URAPÁN, FRESNO	1.5	21	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1410	ACACIA JAPONESA	0.9	11	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1411	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1412	ROBLE	0.32	4.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1413	ROBLE	0.29	4.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1414	ROBLE	0.34	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1415	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	15	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1416	ROBLE	0.14	2	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1417	URAPÁN, FRESNO	0.65	17	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1418	URAPÁN, FRESNO	0.97	24	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1419	ROBLE	0.42	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1420	URAPÁN, FRESNO	0.13	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1421	CEREZO	0.74	7.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1422	GUAYACAN DE MANIZALES	0.98	15	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1423	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.38	11	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1424	SAUCO	0.73	6	0	Malo	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1425	CAUCHO SABANERO	0.73	6	0	Malo	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1426	SAUCO	0.37	5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1427	PINO CANDELABRO	0.89	19	0.416	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (Pinus radiata), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1428	ACACIA JAPONESA	1.8	11	0	Malo	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1429	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	6	0.174	Malo	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1430	PINO PATULA	0.82	9.5	0.193	Regular	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1431	URAPÁN, FRESNO	3.2	24	3.423	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1433	PINO ROMERON	0.73	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1434	PINO ROMERON	0.59	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1435	PINO ROMERON	0.61	7.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1436	ACACIA JAPONESA	0.86	8	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1437	ACACIA JAPONESA	0.94	7	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (<i>Acacia melanoxylon</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1438	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	1.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BARACATINGA (<i>Paraserianthes lophanta</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1439	PINO ROMERON	0.94	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1440	CEREZO	0.83	11	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1441	GUAYACAN DE	0.72	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	MANIZALES						GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1442	MAGNOLIO	0.19	2	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1443	MAGNOLIO	0.43	5.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1444	MAGNOLIO	0.65	5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1445	MAGNOLIO	0.11	2	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1446	MAGNOLIO	0.51	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1447	MAGNOLIO	0.12	2.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1448	CAUCHO SABANERO	0.88	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1449	CAUCHO SABANERO	0.98	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1450	CAUCHO SABANERO	0.92	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1451	MAGNOLIO	0.96	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MAGNOLIO (Magnolia grandiflora), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1458	CAUCHO SABANERO	0.53	5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1459	CAUCHO SABANERO	0.44	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1460	CAUCHO SABANERO	0.58	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1461	CAUCHO SABANERO	0.92	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1462	CAUCHO SABANERO	0.82	12	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1463	CAUCHO SABANERO	1.03	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1464	CAUCHO SABANERO	1.19	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1465	CAUCHO SABANERO	0.73	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1466	CAUCHO SABANERO	1	8.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1467	CAUCHO SABANERO	0.37	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1468	CAUCHO SABANERO	0.78	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1469	CAUCHO SABANERO	0.49	6.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO. NO ES APTO PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1470	CAUCHO SABANERO	0.66	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1471	CAUCHO SABANERO	0.49	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1472	CAUCHO SABANERO	0.68	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1474	DIVIDIVI DE TIERRA FRIA	0.24	2	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DIVI DIVI (<i>Caesalpinia spinosa</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1480	FALSO PIMIENTO	0.27	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO (<i>Schinus molle</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1481	URAPÁN, FRESNO	1.2	11	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1483	MANO DE OSO	0.24	3	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MANO DE OSO (<i>Oreopanax floribundus</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1486	MANO DE OSO	0.27	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MANO DE OSO (<i>Oreopanax floribundus</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1488	ARRAYAN	0	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN (<i>Myrcianthes spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1492	CUCHARO	0.2	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (<i>Myrsine spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1497	ARRAYAN	0.18	2	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN (<i>Myrcianthes spp</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1499	ARRAYAN BLANCO	0.22	2	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN BLANCO (<i>Myrcianthes</i>	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							leucoxylla), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1503	ARRAYAN BLANCO	0.1	2	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN BLANCO (Myrcianthes leucoxylla), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1504	PINO PATULA	1.03	12.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1505	CARISECO, TRES HOJAS	0.1	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CARISECO (Billia colombiana), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1508	PINO PATULA	0.84	10	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1509	CARISECO, TRES HOJAS	0.09	1.7	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CARISECO (Billia colombiana), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1510	ACACIA JAPONESA	0.65	17	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1511	ACACIA JAPONESA	0.97	16	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1513	URAPÁN, FRESNO	1.03	13.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1514	URAPÁN, FRESNO	2.4	23	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1515	URAPÁN, FRESNO	0.76	20	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1516	ACACIA JAPONESA	0.72	14	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1517	URAPÁN, FRESNO	0.96	16	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1518	ROBLE	0.6	6.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1519	ROBLE	0.65	7.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1520	ROBLE	0.5	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1521	ROBLE	0.53	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1522	ACACIA JAPONESA	0.21	3.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1523	ACACIA JAPONESA	0.76	17	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1524	ACACIA JAPONESA	0.82	24	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1525	ACACIA JAPONESA	0.26	4	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1526	ACACIA JAPONESA	0.97	15	0	Regular	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1527	ACACIA JAPONESA	2.4	19	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Y TRASLADO.	
1529	PINO ROMERON	0.58	7	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1539	PINO ROMERON	0.44	4.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (<i>Retrophyllum rospigliosii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1566	ACACIA MORADA	0.76	8.5	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (<i>Acacia baileyana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1570	ACACIA MORADA	0.22	7	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (<i>Acacia baileyana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1572	URAPÁN, FRESNO	0.67	8	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1573	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.29	23	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (<i>Pittosporum undulatum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1574	ACACIA MORADA	0.86	9	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (<i>Acacia baileyana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1579	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.23	3.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1589	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.11	2	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1590	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1591	SAUCO	0.88	6	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1593	ACACIA MORADA	0.8	12	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1596	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	8	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1597	ACACIA JAPONESA	0.34	6	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1599	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1601	ACACIA MORADA	0.7	7	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1606	ACACIA JAPONESA	0.66	7	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1613	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1614	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1617	CUCHARO	0.26	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1620	EUGENIA	0.07	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1621	EUGENIA	0.1	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1622	PINO ROMERON	0.08	4.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1625	EUGENIA	0.04	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1626	EUGENIA	0.08	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1627	EUGENIA	0.07	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1628	EUGENIA	0.11	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1629	EUGENIA	0.07	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1630	EUGENIA	0.08	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1631	EUGENIA	0.08	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1632	EUGENIA	0.09	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1634	ACACIA NEGRA, GRIS	0.42	7	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1635	ACACIA DE JARDIN	0.26	4.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1636	EUGENIA	0.08	2.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1639	EUGENIA	0.11	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1641	EUGENIA	0.13	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1642	PINO ROMERON	0.17	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1648	EUGENIA	0.08	3	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1649	CUCHARO	0.26	5.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1650	EUGENIA	0.12	5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1651	ACACIA JAPONESA	0.27	7	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon). DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1652	EUGENIA	0.22	3.5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1653	EUGENIA	0.16	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1656	ACACIA JAPONESA	0.34	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon). DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1660	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	6	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1661	CUCHARO	0.21	5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1663	CUCHARO	0.21	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1664	ACACIA NEGRA, GRIS	0.66	8	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1665	ACACIA JAPONESA	0.45	5	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1666	CUCHARO	0.29	6	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1669	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	9	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1671	ACACIA NEGRA, GRIS	1.01	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1672	CUCHARO	0.26	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1674	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	4	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1677	ACACIA JAPONESA	0.35	6.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1678	CUCHARO	0.16	6	0	Bueno	Parque costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUCHARO (Myrsine spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1688	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.59	9	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1692	PINO ROMERON	0.75	6	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1696	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	4	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES (Cupressus lusitanica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1697	ACACIA JAPONESA	0.18	3	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1753	ACACIA DE JARDIN	0.48	8	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA DE JARDIN (Acacia calamifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1754	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.03	2	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA (Ceroxylon quindiuense), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1755	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	3.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1756	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.93	2	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA (Ceroxylon quindiuense), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1757	CEREZO	0.96	8	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1758	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.89	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA (Ceroxylon quindiuense), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1759	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.7	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA (Ceroxylon quindiuense), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1767	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1770	ACACIA JAPONESA	1.01	10	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1771	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.09	2.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1776	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR	0.27	2	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	AMARILLO						QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1778	NISPERO	0.08	2	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Eryobotria japonica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1779	ACACIA JAPONESA	0.11	3	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1780	NISPERO	0.28	5.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Eryobotria japonica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1781	NISPERO	0.26	4.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NISPERO (Eryobotria japonica), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1782	URAPÁN, FRESNO	0.43	6	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1783	ACACIA	0.63	11	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA (Acacia spp.), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1793	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.23	3	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1805	ACACIA JAPONESA	0.38	6	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1806	ACACIA JAPONESA	0.47	7	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1807	ACACIA JAPONESA	0.36	6	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1808	ACACIA JAPONESA	0.45	6	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1812	CEREZO	0.3	3.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1816	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.26	4.5	0	Bueno	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1817	ACACIA JAPONESA	1.11	13	0	Regular	Parque costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1835	PINO CANDELABRO	0.99	11.5	0.328	Regular	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (Pinus radiata), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1836	ACACIA MORADA	0.19	3.5	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1837	CAUCHO SABANERO	0.11	4	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1838	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.18	8	0	Regular	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1839	EUCALIPTO PLATEADO	1.19	10	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1840	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.11	8	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1841	PINO CANDELABRO	0.84	13	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (Pinus radiata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1842	EUCALIPTO PLATEADO	1	10	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1843	CAUCHO SABANERO	0.55	10	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1844	CAUCHO SABANERO	1.06	9	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1845	CAUCHO SABANERO	0.85	6.5	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1846	CAUCHO SABANERO	1.27	10.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1847	CAUCHO SABANERO	1.17	8.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1848	CAUCHO SABANERO	0.77	10	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1849	CAUCHO SABANERO	0.62	6	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1850	CAUCHO SABANERO	0.83	5.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1851	CAUCHO SABANERO	1.08	6	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1852	CAUCHO SABANERO	0.33	5.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1853	CAUCHO SABANERO	1.19	10.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1854	CAUCHO SABANERO	0.57	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1855	CAUCHO SABANERO	0.93	7	0	Malo	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1856	CAUCHO SABANERO	0.87	7.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1858	CAUCHO SABANERO	0.72	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1859	CAUCHO SABANERO	1.07	12	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1860	CAUCHO SABANERO	0.43	4	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1861	CAUCHO SABANERO	0.72	5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1862	CAUCHO SABANERO	1.02	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1863	CAUCHO SABANERO	0.73	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1864	CAUCHO SABANERO	0.7	6.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1865	CAUCHO SABANERO	0.78	10	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1866	CAUCHO SABANERO	0.63	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1867	CAUCHO SABANERO	0.76	7.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1868	CAUCHO SABANERO	0.43	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1869	CAUCHO SABANERO	0.61	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1871	CAUCHO SABANERO	1.25	9	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACION EN FUSTE Y REGULARES CONDICIONES FISICAS, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA REALIZAR MANEJO DE LA HERIDA, ENDOTERAPIA, FERTILIZACION Y RIEGO. NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
1872	CEREZO	0.28	3.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1873	CAUCHO SABANERO	0.69	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1874	CAUCHO SABANERO	0.78	5.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1875	CAUCHO SABANERO	0.68	5.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1876	CAUCHO SABANERO	0.8	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1877	CAUCHO SABANERO	0.56	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA AFECTACION EN FUSTE Y REGULARES CONDICIONES FISICAS, POR TAL RAZON SE RECOMIENDA REALIZAR MANEJO DE LA HERIDA, ENDOTERAPIA, FERTILIZACION Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
1878	CAUCHO SABANERO	0.69	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1879	CAUCHO SABANERO	0.48	5.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1880	CAUCHO SABANERO	1.02	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1881	CAUCHO SABANERO	0.95	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1882	CAUCHO SABANERO	0.28	5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1883	CAUCHO SABANERO	0.71	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1884	CAUCHO SABANERO	1.17	10	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1885	CAUCHO SABANERO	0.76	13.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1886	CAUCHO SABANERO	1.23	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1887	CEREZO	0	1.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
1888	CEREZO	0.16	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1889	CAUCHO SABANERO	1.22	6.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1890	CAUCHO SABANERO	0.84	12	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1891	CAUCHO SABANERO	0.26	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1929	PINO CANDELABRO	1.13	22	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (<i>Pinus radiata</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1930	SAUCE LLORON	0.98	12	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (<i>Salix humboldtiana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1931	CAUCHO SABANERO	0.63	8	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							CON LA OBRA A REALIZAR.	
1932	PINO PATULA	1.1	10.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (<i>Pinus patula</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1935	ROBLE	0.86	12	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (<i>Quercus humboldtii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1936	ROBLE	0.68	11	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (<i>Quercus humboldtii</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1937	SCHEFFLERA PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.18	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SCHEFFLERA (<i>Schefflera actinophylla</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1938	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (<i>Pittosporum undulatum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1939	CORONO	0.2	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Xylosma spiculiferum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1940	CAUCHO BENJAMIN	0.3	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1941	CAUCHO BENJAMIN	0.11	3	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (<i>Ficus benjamina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1942	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.83	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (<i>Pittosporum undulatum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1943	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.05	2	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO DE FLOR (<i>Callistemon citrinus</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1944	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.04	2	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO DE FLOR (<i>Callistemon citrinus</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1945	PINO CANDELABRO	0.72	15	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (<i>Pinus radiata</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1972	CAUCHO SABANERO	0.9	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1973	CAUCHO SABANERO	0.22	4	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1974	CAUCHO SABANERO	0.53	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1975	EUCALIPTO PLATEADO	0.17	4	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1976	EUCALIPTO PLATEADO	0.76	7	0.124	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1977	EUCALIPTO COMÚN	0.86	12.5	0.247	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1978	CAUCHO SABANERO	0.37	5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1979	URAPÁN, FRESNO	0.31	5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1980	EUCALIPTO PLATEADO	0.14	4.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1981	URAPÁN, FRESNO	0.24	5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							REALIZAR.	
1982	EUCALIPTO PLATEADO	0.92	13	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1983	CAUCHO SABANERO	0.66	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1984	CAUCHO SABANERO	0.42	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1985	URAPÁN, FRESNO	0.82	9	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1986	CEREZO	0.05	2	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1987	CAUCHO SABANERO	0.93	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1988	EUCALIPTO PLATEADO	0.87	11	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1989	ACACIA JAPONESA	0.06	2	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
1990	ACACIA JAPONESA	0.07	2	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1991	ACACIA JAPONESA	0.08	2	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1992	CAUCHO SABANERO	0.25	4	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1993	ACACIA JAPONESA	0.04	2	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1994	ACACIA JAPONESA	0.71	16	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1995	ACACIA JAPONESA	0.05	2.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1996	ACACIA JAPONESA	0.08	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1997	ACACIA JAPONESA	0.1	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
1998	ACACIA JAPONESA	0.11	3	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1999	EUCALIPTO PLATEADO	0.32	6	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2000	CAUCHO SABANERO	0.87	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2001	CAUCHO SABANERO	1.09	9	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2002	URAPÁN, FRESNO	0.07	3	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2003	CAUCHO SABANERO	0.91	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2004	EUCALIPTO PLATEADO	0.95	15	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2005	ACACIA JAPONESA	0.43	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2006	ACACIA JAPONESA	0.61	7	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2007	ACACIA JAPONESA	1.1	12	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2008	ACACIA JAPONESA	0.53	13	0.094	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2009	CAUCHO SABANERO	0.77	7.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2010	EUCALIPTO PLATEADO	0.83	14	0.263	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2011	EUCALIPTO PLATEADO	0.76	12	0.221	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2012	EUCALIPTO PLATEADO	0.65	12	0.151	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2013	ACACIA JAPONESA	0.1	3	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2014	CAUCHO SABANERO	0.43	5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2015	ACACIA JAPONESA	0.94	11	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2016	EUCALIPTO PLATEADO	0.96	15	0.44	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2017	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.93	3	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA (Ceroxylon quindiuense), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2021	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.39	3.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2022	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.23	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2023	CHICALA, CHIROBIRLO, FLOR AMARILLO	0.28	3	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2024	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0	0.6	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO COLOMBIANO (Podocarpus oleifolius), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2025	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.14	2	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO COLOMBIANO (Podocarpus oleifolius), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2026	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.14	2	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO COLOMBIANO (Podocarpus oleifolius), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2027	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.15	2	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO COLOMBIANO (Podocarpus oleifolius), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2028	SAUCE LLORON	0.84	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (Salix humboldtiana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2029	SAUCE LLORON	0.95	9.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (Salix humboldtiana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2030	SAUCE LLORON	0.83	6.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (<i>Salix humboldtiana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2031	EUGENIA	0.14	2.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2032	SAUCE LLORON	0.74	10	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (<i>Salix humboldtiana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2033	URAPÁN, FRESNO	0.71	9.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2034	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.8	13	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO DE LA INDIA (<i>Ficus elastica</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2035	CEREZO	0.75	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2036	PINO COLOMBIANO, CHAQUIRO	0.11	2.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO COLOMBIANO (Podocarpus oleifolius), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2037	CAUCHO BENJAMIN	0.61	4.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (Ficus benjamina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2038	EUCALIPTO COMÚN	0.68	13	0.121	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2039	CAUCHO BENJAMIN	0.18	3	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (Ficus benjamina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO. NO ES APTO PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2040	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.12	2	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2041	URAPÁN, FRESNO	0.06	17	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2042	SAUCE LLORON	0.68	10	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (<i>Salix humboldtiana</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2043	ACACIA NEGRA, GRIS	0.71	7	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (<i>Acacia decurrens</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2045	EUGENIA	0	1	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2046	EUGENIA	0.08	2.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2047	EUGENIA	0.16	3.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2048	EUGENIA	0	1.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2049	URAPÁN, FRESNO	0.89	6	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2050	SAUCE LLORON	0.48	5.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (Salix humboldtiana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2051	SAUCE LLORON	1.11	7	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE LLORON (Salix humboldtiana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2052	EUGENIA	0.4	9	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2053	EUGENIA	0.45	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2054	EUGENIA	0.54	7	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2055	EUGENIA	0.31	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2056	EUGENIA	0.28	1.5	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia),	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2057	EUGENIA	0.38	8	0	Bueno	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2058	CAUCHO SABANERO	0.65	10	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2059	EUCALIPTO PLATEADO	1.67	13	0.932	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus pulverulenta), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO., NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2061	CAUCHO SABANERO	0.74	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2062	CAUCHO SABANERO	1.02	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2063	CAUCHO SABANERO	0.92	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2064	CAUCHO SABANERO	0.46	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2065	ACACIA JAPONESA	0.84	13	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2066	CAUCHO SABANERO	0.58	10.5	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2067	URAPÁN, FRESNO	0.27	7	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2068	CAUCHO SABANERO	0.78	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2069	CAUCHO SABANERO	1.02	8	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2070	CAUCHO SABANERO	1.27	9	0	Regular	Separador	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2095	DURAZNO COMUN	0.36	5.5	0	Bueno	Canal costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA PODA DE ESTRUCTURA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (Eugenia myrtifolia), DEBIDO A QUE PRESENTA COPA CON EXCESIVA RAMIFICACION, Y EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO. SE SUGIERE REALIZAR CORTES DE PERIFERIA DE BAJA INTENSIDAD PARA FAVORECER EL ESTADO ACTUAL, SIN AFECTAR LA SIMETRIA DEL FOLLAJE.	Conservar
2116	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	6	0	Regular	Canal costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2117	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	4.5	0	Bueno	Canal costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2118	EUCALIPTO	0.45	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO (Eucalyptus spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2135	URAPÁN, FRESNO	1.53	18	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2136	EUCALIPTO PLATEADO	1.01	6	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2138	EUCALIPTO PLATEADO	1.7	8	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO (Eucalyptus cinerea), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2139	URAPÁN, FRESNO	0.91	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2140	URAPÁN, FRESNO	0.83	6.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2141	URAPÁN, FRESNO	1.03	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2142	URAPÁN, FRESNO	0.72	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2143	URAPÁN, FRESNO	0.72	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2145	URAPÁN, FRESNO	1.03	3	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2146	URAPÁN, FRESNO	1.14	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2147	URAPÁN, FRESNO	0.7	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2148	URAPÁN, FRESNO	0.5	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2149	URAPÁN, FRESNO	1.05	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2150	URAPÁN, FRESNO	0.46	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2151	URAPÁN, FRESNO	0.61	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2152	URAPÁN, FRESNO	1.07	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2153	URAPÁN, FRESNO	1.15	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2154	URAPÁN, FRESNO	0.88	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2155	URAPÁN, FRESNO	1	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2156	URAPÁN, FRESNO	1.11	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2158	URAPÁN, FRESNO	0.82	5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2159	URAPÁN, FRESNO	0.89	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2160	URAPÁN, FRESNO	1.07	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	
2161	URAPÁN, FRESNO	0.96	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2162	CORONO	0	1.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (Xylosma spiculiferum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2163	URAPÁN, FRESNO	0.94	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2164	URAPÁN, FRESNO	0.77	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2165	URAPÁN, FRESNO	1.03	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2166	URAPÁN, FRESNO	0.75	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2167	URAPÁN, FRESNO	1.25	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2168	URAPÁN, FRESNO	0.76	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2169	URAPÁN, FRESNO	1.27	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2170	URAPÁN, FRESNO	0.74	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2171	URAPÁN, FRESNO	0.9	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2172	URAPÁN, FRESNO	0.86	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2173	URAPÁN, FRESNO	0.75	4.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2174	URAPÁN, FRESNO	1.1	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2175	CORONO	0.06	2	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (Xylosma spiculiferum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2176	CORONO	0.06	2	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Xylosma spiculiferum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2177	CORONO	0	1.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Xylosma spiculiferum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2178	URAPÁN, FRESNO	1.13	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2179	URAPÁN, FRESNO	1.17	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2180	URAPÁN, FRESNO	0.87	3.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2181	URAPÁN, FRESNO	0.79	4.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2182	URAPÁN, FRESNO	0.82	4.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2183	URAPÁN, FRESNO	0.75	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2184	URAPÁN, FRESNO	0.87	4	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2185	URAPÁN, FRESNO	0.95	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2186	URAPÁN, FRESNO	0.72	4	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2187	URAPÁN, FRESNO	1.12	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2188	URAPÁN, FRESNO	0.77	4	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2189	URAPÁN, FRESNO	0.85	4.5	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2190	URAPÁN, FRESNO	0.7	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2191	URAPÁN, FRESNO	1.01	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2192	URAPÁN, FRESNO	0.67	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2193	URAPÁN, FRESNO	0.82	4	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2194	URAPÁN, FRESNO	0.73	3.5	0	Regular	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2195	URAPÁN, FRESNO	1.19	4	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2197	URAPÁN, FRESNO	1.11	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2199	URAPÁN, FRESNO	0.94	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2200	URAPÁN, FRESNO	0.48	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2201	URAPÁN, FRESNO	0.77	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2203	URAPÁN, FRESNO	0.68	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2204	URAPÁN, FRESNO	0.6	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2205	URAPÁN, FRESNO	1.12	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2206	URAPÁN, FRESNO	0.71	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2207	URAPÁN, FRESNO	0.71	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2208	URAPÁN, FRESNO	1.05	3.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2209	URAPÁN, FRESNO	1.06	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2211	URAPÁN, FRESNO	0.87	4.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2212	URAPÁN, FRESNO	0.74	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2213	URAPÁN, FRESNO	1.23	3.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2214	URAPÁN, FRESNO	1.17	3.5	0	Malo	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2215	URAPÁN, FRESNO	0.99	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2216	URAPÁN, FRESNO	1.05	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2217	URAPÁN, FRESNO	0.9	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2218	URAPÁN, FRESNO	0.68	4	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2219	URAPÁN, FRESNO	1.01	3.5	0	Malo	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2220	CORONO	0	1.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CORONO (<i>Xylosma spiculiferum</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2221	URAPÁN, FRESNO	1.13	3.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2222	URAPÁN, FRESNO	1.23	3.5	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2223	URAPÁN, FRESNO	1.05	4	0	Malo	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2224	URAPÁN, FRESNO	0.73	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2225	URAPÁN, FRESNO	1	3.5	0	Malo	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2226	URAPÁN, FRESNO	0.74	7.5	0	Malo	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPÁN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES,	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2227	URAPÁN, FRESNO	1.07	4	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2228	URAPÁN, FRESNO	0.84	3.5	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2229	URAPÁN, FRESNO	0.89	3	0	Regular	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2231	ACACIA NEGRA, GRIS	0.78	7	0	Bueno	Andén costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2233	PINO PATULA	1.29	8	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2234	PINO	0.16	2	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus spp), DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
2235	PINO	0.17	2	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CON LA OBRA A REALIZAR.	
2236	HOLLY LISO	0.07	3.5	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2237	PINO PATULA	0.82	12	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2238	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2239	HOLLY LISO	0.05	2	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2240	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	2	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2241	CEREZO	0.04	2	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2242	PINO PATULA	0.56	4	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2243	PINO	0.13	2.5	0	Malo	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus spp), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2244	PINO PATULA	0.7	11	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2245	PINO	0.23	3.5	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO (Pinus spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2246	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	3.5	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2247	CEREZO	0.08	3	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2248	HOLLY LISO	0.05	3	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2249	CEREZO	0.14	4.5	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						la direccion citada	ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2250	HOLLY LISO	0.1	4	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2251	ARRAYAN	0.12	3	0	Bueno	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN (Myrcianthes spp), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2252	HOLLY LISO	0.05	3	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2253	HOLLY LISO	0.09	4	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2254	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.09	4.5	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2255	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	5	0	Regular	Zona ajardinada costado oriental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2278	CEREZO	0	0.9	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2279	CAUCHO BENJAMIN	0.49	3.5	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENAJAMIN (Ficus benjamina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2280	URAPÁN, FRESNO	0.74	8	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2282	HOLLY LISO	0	0.6	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2295	HOLLY LISO	0	1.5	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO (Cotoneaster panosa), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2297	URAPÁN, FRESNO	1.08	10	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2298	EUCALIPTO COMÚN	4	31	10.696	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN (Eucalyptus globulus),	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2299	ACACIA JAPONESA	0.78	7.5	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2300	SAUCO	0.34	2.5	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO (Sambucus nigra), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2311	URAPÁN, FRESNO	0.55	12	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2312	URAPÁN, FRESNO	0.78	11	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2313	URAPÁN, FRESNO	1.26	10	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2314	URAPÁN, FRESNO	1.18	10	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2324	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.24	4	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR (Liquidambar styraciflua), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2325	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2326	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	4	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2327	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.46	4.5	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2328	URAPÁN, FRESNO	1.28	12	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2329	ACACIA JAPONESA	0.64	9	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA COPA COPA ASIMETRICA Y CRECIMIENTO LATERAL IRREGULAR. SE RECOMIENDA REALIZAR CORTES QUE DEN MAYOR SOPORTE Y OPTIMICEN SU DESARROLLO.	Poda de estabilidad
2330	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.4	4	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA (Tecoma stans), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2331	ACACIA JAPONESA	1.14	12	0	Bueno	Anden costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO	Tratamiento integral



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO.NO INTERFERENCIA CON OBRA.	
2332	URAPÁN, FRESNO	0.93	11	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2333	ACACIA JAPONESA	0.87	7	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxyton), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2334	MANO DE OSO	0.77	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MANO DE OSO (Oreopanax floribundus), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2335	PINO PATULA	0.95	13	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO PATULA (Pinus patula), DEBIDO A QUE PRESENTA COPA COPA ASIMETRICA Y CRECIMIENTO LATERAL IRREGULAR. SE RECOMIENDA REALIZAR CORTES QUE DEN MAYOR SOPORTE Y OPTIMICEN SU DESARROLLO.	Poda de estabilidad
2336	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	5	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2337	ACACIA MORADA	1.17	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ESTABILIDAD DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA COPA COPA ASIMETRICA Y CRECIMIENTO LATERAL IRREGULAR. SE RECOMIENDA REALIZAR CORTES QUE DEN MAYOR SOPORTE Y OPTIMICEN SU DESARROLLO.	Poda de estabilidad
2338	URAPÁN, FRESNO	0.95	9	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2339	ACACIA MORADA	0.71	7	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2340	GUAYACAN DE MANIZALES	0.33	4	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2341	ACACIA MORADA	1.15	8	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA FOLLAJE CON CLOROSIS Y REGULARES CONDICIONES SANITARIAS, POR TAL RAZON SE REQUIERE MANEJO SANITARIO, APLICACION DE ENDOTERAPIA, FERTILIZACION EDAFICA Y FOLIAR Y RIEGO. NO INTERFERENCIA CON OBRA.	Tratamiento integral
2342	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	3	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoensia acuminata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2343	ACACIA MORADA	0.76	7	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA COPA CON EXCESIVA RAMIFICACION Y DESGARRE. ES NECESARIO APLICAR CORTES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA ESTRUCTURA Y SIMETRIA.	Poda estructura
2344	ACACIA MORADA	0.27	3	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA MORADA (Acacia baileyana), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2345	PINO ROMERON	0.23	3.5	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO ROMERON (Retrophyllum rospigliosii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
2346	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	4	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2347	CAUCHO BENJAMIN	0.42	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN (Ficus benjamina), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2348	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.61	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2349	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2350	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.33	5	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2351	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	6	0	Bueno	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2352	CEREZO	0.57	4	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2353	CEREZO	0.7	5	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (<i>Prunus serotina</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2354	EUGENIA	0.42	6	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2355	EUGENIA	0.53	6	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2356	EUGENIA	0.56	6	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO. NO ES APTO PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2357	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2358	EUGENIA	0.12	3.5	0	Regular	Andén costado occidental de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUGENIA (<i>Eugenia myrtifolia</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2359	CAUCHO SABANERO	0.48	5	0	Malo	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (<i>Ficus soatensis</i>), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2360	CAUCHO SABANERO	0.9	4.5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2361	CAUCHO SABANERO	0.12	2.5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2362	CAUCHO SABANERO	0.82	7	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2363	CAUCHO SABANERO	0.51	6	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2364	CEREZO	0.27	4	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO (Prunus serotina), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2365	CAUCHO SABANERO	0.74	5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2366	URAPÁN, FRESNO	0.37	5	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2367	CAUCHO SABANERO	0.64	8	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2368	URAPÁN, FRESNO	0.12	3	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2369	CAUCHO SABANERO	0.36	4.5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2370	CAUCHO SABANERO	0.7	9	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2371	ACACIA NEGRA, GRIS	0.29	6	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL	Tala



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	
2372	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	2.5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2373	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	4	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2374	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	3	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2375	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	6	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA (Acacia decurrens), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2376	CAUCHO SABANERO	0.65	5	0	Regular	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2377	CAUCHO SABANERO	0.74	6	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2378	CAUCHO SABANERO	0.73	5	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2379	CAUCHO SABANERO	0.86	8	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2380	CAUCHO SABANERO	0.58	4	0	Bueno	Separador vial de la direccion citada	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
2382	CAUCHO SABANERO	0.93	8	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2384	PALMA WASHINGTONIANA	0.54	7	0	Bueno	Zona ajardinada costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA WASHINGTONIANA (Washingtonia filifera), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2396	CAUCHO SABANERO	0.8	6	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
2397	CAUCHO SABANERO	1.1	7	0	Bueno	Andén costado occidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO (Ficus soatensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5435	ROBLE	0.47	6	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5436	URAPÁN, FRESNO	1.24	17	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	
5437	URAPÁN, FRESNO	0.94	16	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5438	ROBLE	0.1	3	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5439	URAPÁN, FRESNO	1.2	17	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5447	PINO CANDELABRO	1.23	19	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO (Pinus radiata), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5448	ROBLE	0.32	4	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5449	ROBLE	0.15	2	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5450	ROBLE	0.12	2	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5451	URAPÁN, FRESNO	1.14	21	0	Bueno	Parque costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5455	URAPÁN, FRESNO	1.07	19	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
5456	URAPÁN, FRESNO	1.02	18	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
5457	ACACIA JAPONESA	0.56	16	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
5458	ACACIA JAPONESA	1.03	12	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA (Acacia melanoxylon), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO APTA PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
5459	URAPÁN, FRESNO	0.9	19	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5460	URAPÁN, FRESNO	1.2	18	0	Regular	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR. ADICIONALMENTE SUS CONDICIONES FISICAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO NO SON CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala

RESOLUCIÓN No. 01719

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5461	URAPÁN, FRESNO	1.2	19	0	Bueno	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5462	URAPÁN, FRESNO	1.15	17	0	Bueno	Zona verde costado noroccidental	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar
5610	ROBLE	0.64	7	0	Bueno	Oreja costado oriental puente Calle 100	SE CONSIDERA TECNICAMENTE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE (Quercus humboldtii), DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. NO PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A REALIZAR.	Conservar

ARTÍCULO NOVENO. – El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en los Conceptos Técnicos SSFFS-07041 y SSFFS-07042 del 10 de junio de 2018, Compensando mediante plantación y mantenimiento **384.53** IVP's, correspondiente a **168.38849** SMMLV, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 131.552.159).

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR No. 753 del 28 de mayo de 2018 expedida por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, con Nit.899.999.081-6, a través de su Representante Legal o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703)**, bajo el código bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **SSFFS-07041** del 10 de junio de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo

RESOLUCIÓN No. 01719

de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1353 con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, con Nit.899.999.081-6 a través de su representante Legal, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen de 17.823 (m3) que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común 11.064, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto plateado 2.131, que corresponde a las siguientes especies: Urapan, Fresno 3.423, que corresponde a las siguientes especies: Pino patula 0.193, que corresponde a las siguientes especies: Acacia japonesa 0.094, que corresponde a las siguientes especies: Cipres, pino cipres, pino 0.174, que corresponde a las siguientes especies: pino candelabro 0.744.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. –teniendo en cuenta que con ocasión a la ejecución del “IDU 1073 de 2016 **TRAMO 4** *“Actualización, Complementación, ajustes de los diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al sistema Transmilenio de la carrera 7 desde la calle 32 hasta la calle 200, ramal de la calle 72 entre carrera 7 y avenida caracas, patio portal, conexiones operacionales calle 26, calle 100, calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C”.* el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, debe endurecer zonas verdes, de las cuales resulta un balance negativo establecido en el Acta WR 753 del 28 de mayo de 2018, por lo que deberá compensar dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” y demás aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – En cuanto a la compensación por endurecimiento de zonas verdes que corresponde al TRAMO 4, quedo establecida de manera global en el expediente SDA-03-2018-1342, por lo que en todo caso deberá remitirse al mismo con el fin de establecer el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

Página 94 de 96

RESOLUCIÓN No. 01719

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctora **CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, Calle 22 No 6 - 27 de la ciudad de Bogotá., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

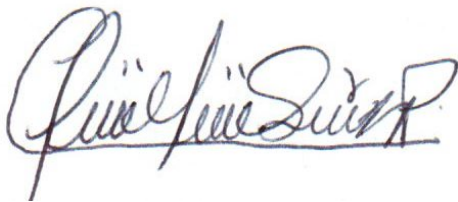
RESOLUCIÓN No. 01719

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 12 días del mes de junio de 2018



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2018-1353

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C: 1014197833	T.P: 214672	CPS: CONTRATO 20180616 DE	FECHA EJECUCION: 12/06/2018
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE	FECHA EJECUCION: 12/06/2018
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION: 12/06/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 12/06/2018
--------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 12/06/2018
--------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------